

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1947 NUMERO 10.410

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto Ley N° 54 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 237 de 10 de Septiembre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

Resolución N° 95 de 10 de Septiembre de 1947, por la cual se da una autorización.
Contrato N° 47 de 8 de Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y el doctor Luis B. Casco Diaz.

Movimiento Demográfico de la República.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Decreto de Gabinete

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY NUMERO 64
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 22 de Mayo, aprobó la solicitud del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para que se abra un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de cinco mil seiscientos balboas (B/. 5,600.00);

Que el Contralor General de la República ha recomendado la aprobación de dicho crédito; y,

Que la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 65 de 27 de agosto, ha aprobado la solicitud que al respecto ha hecho el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DECRETA:

Artículo único: Abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de cinco mil seiscientos balboas (B/. 5,600.00).

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO XLVII

Sección de Inspección y Estadística:

Artículo 713: Para atender al pago de los sueldos de dos Inspectores de Trabajo, a B/. 125.00 mensuales, cada uno cuatro meses B/. 1,000.00

CAPITULO XLIX

Artículo 740: Para atender al pago de los siguientes empleados:

Un Epidemiólogo B/. 400.00 mensuales en cuatro meses B/. 1,600.00

Un Médico Sanitario para el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en cuatro meses, B/. 400.00 mensuales 1,600.00

Un Jefe de Sección de Asistencia Social B/. 200.00 mensuales.

cuatro meses 800.00*
Un Médico de Asilos y Crónicos a B/. 300.00 mensuales en cuatro meses 1,200.00

CAPITULO L

Sección de Medicina Forense:

Artículo 768: Para atender al pago de un Médico Forense Provincial B/. 150.00 mensuales, en diez meses 1,500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arceadio Aguilera O.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE NOMBRA SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 237
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Taller de Carpintería del Hospital Santo Tomás y se nombra su reemplazo

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento de Peón al servicio del Taller de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
(Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00)

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Carpintería del Hospital Santo Tomás, recaído en el señor Florencio Sandoval.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Arceño Adames, Peón al servicio del Taller mencionado en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Florencio Sandoval.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo para los efectos fiscales desde el día 1º del mes de septiembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 95.—Panamá, 10 de Septiembre de 1947.

El Doctor Manuel José Pérez Gil, de nacionalidad venezolana, residente en esta ciudad, ha ofrecido al Gobierno Nacional sus servicios profesionales como Doctor en Ciencias Médicas, invocando para ello lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 6 de 6 de Julio de 1945.

Como el referido doctor Manuel José Pérez Gil según se desprende de los siguientes documentos ha comprobado:

- 1º A satisfacción del Ministerio su idoneidad para el ejercicio de la profesión médica; como consta en la Gaceta Oficial del Estado de Miranda distinguida con el número 1088 de 15 de Diciembre de 1943; y
- 2º Haber observado buena conducta, con certificación de las autoridades de Policía de su país y con un certificado de los venezolanos Doctor José Rafael Wendehake y el señor Virgilio Capriles;

SE RESUELVE:

Autorizar al doctor Manuel José Pérez Gil, pa-

ra que practique individualmente la medicina en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, siempre y cuando se comprometa en virtud de contrato que será celebrado con el Gobierno Nacional, a prestar sus servicios profesionales gratuitamente, durante dos horas diarias en aquellos establecimientos o centros oficiales que indique el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Luis B. Casco Díaz, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Forense de la ciudad de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día seis (6) del mes de agosto del presente año, fecha en que el contratista comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las disposiciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

El contratista,

Luis B. Casco Díaz.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de agosto de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO.....	1	17	—	20	1	4	20	13	15	18
COCLE.....	44	134	70	134	4	1	33	49	39	43
COLON.....	17	67	15	87	34	13	33	29	34	28
CHIRIQUI.....	82	173	68	164	53	16	99	199	154	144
DARIEN.....	1	15	1	15	5	—	6	8	8	6
HERRERA.....	26	49	27	48	4	3	22	19	28	13
LOS SANTOS.....	20	86	35	73	29	25	24	15	18	21
PANAMA.....	124	254	99	222	92	37	69	49	62	56
VERAGUAS.....	43	151	53	112	11	7	51	62	59	54
Totales.....	358	926	368	875	233	106	357	443	417	383

Panamá, 17 de Septiembre de 1947.

El Director General del Estado Civil de las Personas,

GIL TAPIA E.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de febrero de 1947.

As. 6402. Certificado N° 1684 de 22 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Pharma-Craft Corporation, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 6403. Resuelto N° 2612 de 27 de enero de 1947,

del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Stromber-Carlson Company, domiciliada en Rochester, N. Y., E. U. de A.

As. 6404. Resuelto N° 2613 de 27 de enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Clorox Chemical Co., domiciliada en Oakland, California, E. U. de A.

As. 6405. Resuelto N° 2615 de 27 de enero de 1947,

- del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Marchant Calculating Machine Company domiciliada en Oakland, California, E. U. de A.
- As. 6406. Resuelto N° 2616 de 27 de enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad Bristol-Myers Company.
- As. 6407. Resuelto N° 2621 de 27 de enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Mallinson Fabrics Corporation a favor de la sociedad National Mallinson Fabrics Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, de sus derechos en una marca de fábrica registrada bajo el Certificado número 1255.
- As. 6408. Resuelto N° 2622 de 27 de enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad International Silver Company por el de The International Silver Company para los efectos del registro de varias marcas de fábricas.
- As. 6409. Escritura N° 341 de 13 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual K. H. Shahani vende a Bernardo Díaz un lote de terreno de su finca N° 11.170 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas.
- As. 6410. Escritura N° 337 de 13 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual K. H. Shahani vende a Manuel González Díaz un lote de terreno de su finca N° 11.170 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas.
- As. 6411. Escritura N° 91 de 5 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eugenio Jaén vende a Heliodora Moreno de Isaza la finca de su propiedad denominada La Palmeta ubicada en el Distrito de Antón.
- As. 6412. Escritura N° 194 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edward Ernest Rigney confiere poder para pleitos a la firma de abogados Molino y Moreno.
- As. 6415. Escritura N° 104 de 21 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual David Batista vende un lote de terreno denominado El Boquerón, ubicado en Chitré, a Alejandra Pinilla.
- As. 6414. Escritura N° 393 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gil Rafael Ponce constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.
- As. 6415. Escritura N° 1 de 17 de febrero de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6327 del Tomo N° 35.
- As. 6416. Escritura N° 2 de 17 de febrero de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 6328 del Tomo N° 35 del Diario.
- As. 6417. Escritura N° 390 de 17 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Rivera y Herrera Compañía Limitada.
- As. 6418. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6591 de 6 de enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlota Mah de Coto, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 6419. Escritura N° 21 de 27 de enero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Ildaura Fábrega de Benítez un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.
- As. 6420. Escritura N° 131 de 30 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Carlos Chang Ortiz vende a Domitilo Mojica una finca de la Sección de Veraguas.
- As. 6421. Escritura N° 360 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Everardo Duque vende a la Compañía de Pinturas Tropicales S. A., un lote de terreno de su finca N° 8102 situada en las afueras de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá levanta gravámenes.
- As. 6422. Escritura N° 5 de 14 de enero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Jorge Enrique García un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.
- As. 6423. Escritura N° 191 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 2 de este circuito, por la cual se protocoliza un certificado notarial en que consta la elección de directores de la sociedad denominada Panay Mon Inc. de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Transoceanic Corporation Inc.
- As. 6425. Documento extendido ante José Bandera Olavarria, Notario Público en México, D. F., el 21 de enero de 1947, por el cual se protocolizan unos documentos de la sociedad Pan-American Corporation S. A.
- As. 6426. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6483 de 22 de noviembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Enrique Lindo, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 6427. Escritura N° 65 de 10 de enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual John Arthur Thomas Mesquita vende a Wesley Fernández Harstwell y Daniel Courtney Jacobs la parte que le corresponde en la sociedad Hartswell, Jacobs y Thomas Cia. Ltda., la cual se llamará en adelante Hartswell y Jacobs, Cia. Limitada.
- As. 6428. Escritura N° 358 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 6429. Escritura N° 335 de 12 de septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentario de Luis Felipe Estenoz y Castillo.
- As. 6430. Escritura N° 50 de 11 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Henry Luis Newell Estenoz vende varias fincas ubicadas en el Distrito de Colón, a Camilo Antonio Fernández.
- As. 6431. Escritura N° 382 de 19 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Francisco de la Ossa Junior un lote de terreno situado en el corregimiento de Cabilibre, Distrito de Panamá.
- As. 6432. Escritura N° 210 de 29 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad Agencias del Canal S. A. en español y Canal Agencias S. A. en inglés.
- As. 6433. Escritura N° 218 de 29 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad Canal Agencias Co. Ltd. en inglés o Compañía Limitada de Agencias en el Canal en español en el sentido de hacer constar que en adelante se llamará Darlington Agencias Co. Limited en inglés o Compañía Limitada de Agencias de Darlington en español.
- As. 6434. Escritura N° 219 de 29 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas del acta de la sesión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía Canal Agencias Inc. celebrada el día 18 de enero de 1947.
- As. 6435. Escritura N° 387 de 17 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Narciso Garay celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.
- As. 6436. Escritura N° 204 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Tomasa Escofines de Flores y Honorina Flores de Moreno un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.
- As. 6437. Escritura N° 397 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elvira Tapiá vinda de Albarracín declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Cristina Morales de Higuero quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 6438. Escritura N° 80 de 14 de enero de 1946,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olives Estates Inc. vende un lote de terreno a John Gerald Stockelberg.

As. 6439. Escritura N° 261 de 31 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Ruth Dieter Hurmester; el señor Irving Halman Junior segrega un lote de terreno y lo vende a la misma señora, quien hace una incorporación.

As. 6440. Escritura N° 346 de 12 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olives Estates Inc. vende un lote de terreno a John Basil Curhiss.

As. 6441. Escritura N° 47 de 29 de diciembre de 1946, del Consejo Municipal de Nata, Cocle, por la cual Luis Antonio Villa vende un terreno de su propiedad a José Ascensión Cuervo.

As. 6442. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6698 de 5 de febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Nicolás San, domiciliado en esta ciudad.

As. 6443. Escritura N° 248 de 1º de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Iain Rick Aino vende a Nicolás San un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 6444. Oficio N° 79 de 11 de febrero de 1947, del Juzgado 3º de Panamá, por medio del cual informa que por auto de fecha 17 de enero de 1947, se ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la finca N° 13787 de la Provincia de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por Aurelia Cerrud contra la Compañía Urbanizadora S. A.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad

con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con seudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contrastará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se contrata para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el arquitecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1,000.00.

LICITACION

Instalación del Sistema de Distribución de Agua en el Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 4 de Octubre a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Septiembre 2 de 1947.

Oct. 3.

LICITACION

Suministro de alambre de púas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.

Oct. 5

LICITACION

Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.

Octubre 11.

LICITACION

Suministro de sellos de correos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y siete (17) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 16 de 1947.

Oct. 16.

LICITACION

Suministro de Sellos de Correos en homenaje a la memoria del Presidente Franklin Delano Roosevelt.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Septiembre, 20 de 1947
Oct. 18

AL PUBLICO

Al público hago saber que por escritura número 1958 de hoy, he comprado a la señora Micaela Bequelez el establecimiento de lavandería y tintorería situado en casa número 3 de la calle 17 Central, cuarto número 17, de esta ciudad.

Panamá, septiembre 23 de 1947.

HAROLD L. JONAS.

Liq. 13.945.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza al señor Felipe Santiago Sosa D., para que por sí, o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Josefina Macuñana de Sosa.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

Liq. 14.000.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Lucía Carranza de Rumler, ha recaído un auto que su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:
En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión testamentaria de la finada Lucía Carranza de Rumler, desde el día veintidós de noviembre último, fecha de su fallecimiento:

Que son legatarios sus nietos Mario Edmundo Mesquita, Rafael Marcos Mesquita, Carlos Andrés Mesquita y María del Pilar Mesquita y sus hijas Andrea Rumler y Eusebia Rumler;

Que es Albacea testamentaria de conformidad con el testamento, Eusebia Rumler y por falta de ésta Andrea Rumler, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene al abogado Antonio Guardia, como apoderado especial de la Albacea Eusebia Rumler, en los términos en que se redacta el mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdó.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy 17 de septiembre de 1947, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio todos los que tengan interés en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 13.897.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a Julio E. Guardia, moreno, alto, pelo apretado, chofer, residente en la ciudad de Panamá, pero se ignora su domicilio, trabajó en esta durante marzo último manejando un truck de Humberto Chavarria (a) Beto, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagados en las Sumarias que por el delito de apropiación indebida se instruyen en esta Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 12 de Septiembre de 1947, a las 9 de la mañana (9 a.m.), y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Aguedo Degaiza, de veinte (20) años de edad, soltero, agricultor, panameño, indígena y vecino de Río Congo, Provincia del Darién, para que comparezca al Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:
.....

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Aguedo Degaiza, de generales ya expresadas, a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y pagar veinticinco balboas de multa a favor del Tesoro Nacional (B/. 25.00), sin derecho a la reducción que autoriza el artículo 57 del Código Penal, por tratarse de un menor de notoria mala conducta anterior, como lo indican los denuncios presentados en su contra por Simeón Niguisama y Polinario Berruzate (fs. 1 y 2) y el hecho de haberse evadido del Retiro de Matías Hernández mientras permanecía recluido en ese establecimiento en observación por orden de este Tribunal, como consta a folio 61, y pago de los gastos procesales.

"Pero como el reo permaneció recluido en la cárcel

desde el día diez y nueve de Noviembre de 1945 hasta el diez y seis de Marzo de 1947, fecha en que se fugó, es decir, un año, tres meses y veintisiete días, habiendo cumplido con exceso la pena que le ha sido impuesta, se conmuta la pena de multa por la de arresto y se declara cumplida, y, en consecuencia, se ordena la libertad definitiva del sentenciado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 61 de 1946, consúltese este fallo con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. A. Preteit;—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al expresado Aguedo Degaiza que si no compareciere dentro del término anteriormente indicado, se le considerará legalmente notificado de la decisión preinserta, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 232, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado,

J. A. PRETEIT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

EMPLAZA

Por medio del presente Edicto a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones, en perjuicio de Encarnación Medina.

El auto de proceder dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto y en desacuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el Segundo Tribunal del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA el auto apelado y en su lugar llama a responder en juicio criminal, por los trámites ordinarios, a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José María Ortega, como agente del delito de lesiones personales y decreta la detención preventiva de éstos, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2091 del Código Judicial.

"De este delito trata el Título XII, Capítulo II y III, Libro II del Código Penal.

"El Juez inferior procederá a señalar el día y hora para la celebración de la audiencia de la causa, conforme el artículo 5º de la ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.

(fidos.) Carlos Guevara, Ubaldino Ortega R., T. R. de la Barrera, Secretario."

Se le advierte a los procesados Ortega, Rodríguez y José M. Ortega, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les tendrá por legalmente notificados de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortega, Rodríguez y José M. Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y ju-

dicial de la República para que verifiquen la captura de Ortega, Rodríguez y José M. Ortega o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete a las once de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

José Félix Henríquez,

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

EMPLAZA

Por medio del presente Edicto a Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de agresión a mano armada.

El auto de proceder dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento decretado por el Juez de la causa a favor de los sindicados Ignacio Quintero, Manuel Vicente Isaza y Cristina Bethancourt de Aguilar, de generales allí mismo dichas, y en su lugar Abre Causa Criminal, por los trámites del juicio ordinario contra todos y cada uno de éstos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de agresión a mano armada con arma de fuego y machete, y ordena la detención de éstos; y aprueba el sobreseimiento definitivo decretado en favor de Rogelio Medrano.

El Juez de la causa abrirá la causa a pruebas y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes al plenario, y notificará personalmente a los procesados este auto de enjuiciamiento para que provean los medios de sus defensas.

Queda así reformado el auto ameritado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fidos.) J. A. Preteit.—J. Carrasco, De la Barrera, Secretario."

Se le advierte a los procesados Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les tendrá por legalmente notificados de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ignacio Quintero y Manuel Vicente Isaza, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

José Félix Henríquez,

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutoria, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente comisor, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y la decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio, hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa. Léase, cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.

Se le advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se rija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Lilia Dixon y Esteban Robinson, la primera, mujer, de treinta y siete años de edad, panameña, soltera, residente en calle 25 este, número cuatro, cuarto número 7 y el segundo, de 19 años de edad, natural de Colón, con residencia en la misma de la Dixon, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia de tres meses de reclusión a que han sido condenados por el delito de lesiones personales, sentencia que confirmada por el Superior dice así en su parte resolutoria:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelacio-

nes y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal de la Instancia, APRUEBA en todas sus partes la sentencia reclamada por los reos al notificarse de ella.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, (Fdo.) Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz.—El Secretario, Ad-int., (fdo.) Joaquín Luque Q."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se transcribe, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón casa 37, bajos, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, por imprudencia en perjuicio de Patrocina Díaz vda. de Castreñón. Dice así, juicio de Patrocina Díaz vda. de Castreñón. Dice así, en su parte resolutoria, el auto encausatorio proferido:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, ebanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere, también a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Srío.

(Segunda publicación)